



Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, noviembre diez (10) de dos mil veinte (2020)

Verbal. 110014003004-2019-00166-00.

Atendiendo lo manifestado en el escrito visto a folios 55,58 y 59 que antecede, cumplidos los presupuestos consagrados en el artículo 314 del Código General del Proceso el Juzgado, ordena:

Primero: Decretar el Desistimiento de las pretensiones dentro del presente proceso de Restitución de Bien Mueble Arrendado (Leasing Inmobiliario) promovido por el Banco Itau Corpbanca Colombia S.A. en contra de Carlos Fernando Gómez Sierra.

Segundo: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas en contra de los demandados. De existir remanentes, déjense a disposición de la sede que los solicito. Por secretaría, librense los oficios correspondientes.

Tercero: Por secretaría y a costa de la parte demandada, desglóse los documentos aportados como base del recaudo.

Cuarto: Sin condena en costas ni perjuicios.

Quinto: Oportunamente archívese la actuación.

Sexto: Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20- 11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá

Notificación por Estado:

La providencia anterior es notificada
por anotación en **Estado # 041**

Hoy 11 de noviembre de 2020

El Secretario,
Luis José Collante Parejo

Firmado Por:

MARIA FERNANDA ESCOBAR OROZCO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA
D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7aecfaff1ca8b5e85383a434e046332b4f1e94c56d77e7d96aa6df786d2dbeaf

Documento generado en 09/11/2020 07:16:22 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**